



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Vista la necesidad de este para este Ayuntamiento realizar las obras consistentes en “la accesibilidad del Convento San Benito” haciendo que los accesos y comunicaciones horizontales y verticales sean adaptados y señalizados e iluminados en su recorrido, y en virtud de los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En septiembre de 2014 se redactó Proyecto Básico y de Ejecución para la accesibilidad del Centro Cultural Convento San Benito por la Arquitecta Doña Amparo Sanz Cabrera.

**SEGUNDO.-** Con fecha 06/02/2019 tuvo entrada en el Registro de esta Entidad Local escrito de la Excelentísima Diputación de Badajoz por el cual concedían subvención de 92.149,49 euros con el objeto de llevar a cabo el proyecto de “Accesibilidad Convento San Benito”.

**TERCERO.-** El 18/12/2019 se remite 2 copias en formato papel del Proyecto Básico y de ejecución de accesibilidad del “Centro Cultural Convento de San Benito de Orellana la Vieja al Área de Fomento de la Excelentísima Diputación de Badajoz.

**CUARTO.-** Con fecha 26/12/2019 tienen entrada en el Registro de esta Entidad Local Informe favorable de supervisión del citado Proyecto e Informe de idoneidad de Accesibilidad del Proyecto Básico y de ejecución de accesibilidad del “Centro Cultural Convento de San Benito de Orellana la Vieja emitido por el Gobierno de Extremadura.

**QUINTO.-** El 17/01/2020 se emite por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Agustín Afán Ruiz emite Acta de Replanteo.

**SEXTO.-** Con fecha 21/01/2020 se dictó Resolución de Alcaldía número 2020-0020, por la cual se iniciaba el expediente relativo a las obras de “Accesibilidad Convento San Benito”, considerando conveniente efectuar la contratación de las obras mediante el procedimiento abierto simplificado y se aprobaba el Proyecto Básico y de Ejecución para la accesibilidad del Centro Cultural Convento San Benito redactado por la Arquitecta Doña Amparo Sanz Cabrera.

**SÉPTIMO.-** Continuando con la tramitación del procedimiento por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Orellana la Vieja se elaboraron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**OCTAVO.-** Con fecha 21/01/2020 se dictó Resolución de Alcaldía número 2020-0022 relativa a la aprobación del expediente relativo a las obras de “Accesibilidad Convento San Benito”, considerando conveniente efectuar la contratación de las obras mediante el procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.





**NOVENO.-** Continuando con el procedimiento el 05/03/2020 se emitió Acta de la Mesa de Contratación donde consta: “(...) Llegados a este punto se observa que en el licitador PREFABRICADOS SANZ 2002, S.L. puede incurrir en causa de incompatibilidad.

*Por tanto, el licitador GC10 GESTIÓN DE OBRAS S.L. está excluido de la licitación, porque entendemos que no puede subsanar el hecho de presentar dos ofertas económicas con valores diferentes” (...).*

Ello implica que los dos licitadores que se presentaron a la licitación fueron excluidos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las diversas atribuciones que confiere al Alcalde contempla, en su apartado 1, letra f: “El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

**SEGUNDO.-** La Disposición adicional segunda del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su apartado primero establece que: “Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos precedentes, así como la documentación obrante en el expediente, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferida **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar la continuidad del expediente relativo a las obras de “Accesibilidad Convento San Benito”, considerando conveniente efectuar la contratación de las obras mediante el procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.





# Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastián, 8 –C.P. 06740– Tfno.: 924 867801–Fax: 924 867057– N° Rgto. Entidad 01060975

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la aplicación 682.1522 del vigente Presupuesto.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de licitación Electrónica de las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Badajoz con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**QUINTO.-** Publicar en la Plataforma de licitación Electrónica de las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Badajoz toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el cuadro resumen, el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**SEXTO.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y su composición en la Plataforma de licitación Electrónica de las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Badajoz:

- Don Cayetano Ramos Sierra, que actuará como Presidente de la Mesa. Suplente: Don Antonio Cabanillas Acero.
- Doña. María José Sánchez Cuevas, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación), o quien legalmente le sustituya.
- Don Ángel Gómez Almodóvar, Vocal. Suplente: Don Agustín Afán Ruiz.
- Doña Guadalupe Pastor Sierra, que actuará como Secretaria de la Mesa; Suplente: Don Juan José Vallejo Mendoza.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto (Sr. Alcalde), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

